

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 6.25
Número suelto... 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia...

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA—CIRCULAR

Habiendo regresado a esta Capital, me hago cargo del mando de esta provincia, cesando por consiguiente en la interinidad, el Secretario de este Gobierno D. Darío de la R villa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 10 de Abril de 1920.

El Gobernador

EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la glosopeda en el ganado de los términos municipales de Otero de Herreros, Ortigosa del Monte y Fuentemilanos...

Zona declarada infecta. Todo el terreno señalado para el aislamiento de

los enfermos y sospechosos, los cercados cuando en ellos sea permanente la estancia y los albergues destinados para unos y otros...

Zona declarada sospechosa.—En el expresado término de Fuentemilanos se considerará como zona sospechosa la extensión total del terreno adscrito al referido Caserío...

Medidas que se han de poner en práctica.—Aislamiento riguroso y empadronamiento de las reses enfermas y sospechosas. Cuando no aislar unas de otras...

El personal que cuida dicho ganado será invariable y se prohibirá que tenga contacto con el que se halle sano...

Los locales y terreno que ocupen unas y otras reses, se limpiarán y desinfectarán con agua zotada, sublimada o solución de sulfato de cobre. Los bebederos y comederos...

Para que pisen en ellos los animales de especie receptible a padecer la glosopeda, se instalarán baños antisépticos por los municipios respectivos en las entradas habilitadas en el pueblo...

Se fijarán carteles, en la entrada a los términos infectos de las vías públicas, con rótulos que digan: «Término infecto de glosopeda»...

que se señalará dentro de los indicados términos, comprenderá todo el perímetro de éstos y a una distancia de veinte metros de los límites.

Las reses que mueran se destruirán por el fuego y se enterrarán después a la profundidad de un metro...

Quedan suspendidos los mercados, ferias y exposiciones de ganado en los términos municipales declarados infectos en esta Circular.

Se observará rigurosamente lo previsto en el capítulo IX, artículo 74 y siguientes, referentes al transporte y circulación de ganados.

Solamente se consentirá el transporte de los animales sospechosos o infectos a juicio del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias...

Las respectivas Autoridades municipales, Guardia civil y Guardas jurados, cuidarán del cumplimiento de lo que queda expuesto y de que los límites de las zonas infecta, sospechosa y neutra no se transpasen...

Segovia, 9 de Abril de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Febrero de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan...

Archivo provincial.—Efectos inútiles.—Participado por el Sr. Archivero provincial que siendo excesiva la cantidad de papel viejo existente en el archivo...

la Comisión, antes de resolver respecto del particular, acuerda que por el oficial de Secretaría D. Fermín Cristóbal, se haga una revisión de los mencionados papeles inútiles.

Beneficencia.—Capital.—Propuesta por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia la compra de dos vacas de leche...

Sección de alienados.—Navas de San Antonio.—Examinado el expediente instruido por Francisco Román Martín, en solicitud de ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia...

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Secretario de esta Corporación y de la Comisión Mixta de Reclutamiento, relación importante 20070 pesetas...

Idem.—Idem.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas importantes 8215 pesetas...

de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

**Beneficencia.—Suministros.—Capital.**—No habiéndose presentado ningún licitador a las subastas de harina de trigo, carne de vaca, garbanzos, tocino, patatas, alubias, lienzo y telas y material de calzado, necesarios para la alimentación y vestuario de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como tampoco a la del suministro del papel para el BOLETIN OFICIAL e Imprenta, durante el año económico de 1920-21, ni formulado protesta ni reclamación alguna acerca del acto de las mismas, y en cumplimiento a lo que determina el último párrafo del art. 29 de la instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y Real orden de 18 de Enero de 1919; la Comisión, con objeto de que la tramitación de estos expedientes quede terminada antes de empezar a regir el año económico próximo, acuerda que por un plazo de diez días y bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base a las primeras subastas de los servicios de que se trata, insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 14, correspondiente al 2 de Febrero último, se anuncie una segunda, señalando en su consecuencia para las de harina, carne de vaca y garbanzos, el día 17 de Marzo a las diez, once y doce de la mañana; para la de tocino, patatas y alubias, el 18, a las mismas horas; y para las de lienzo y telas, material de calzado y papel para el BOLETIN OFICIAL e Imprenta, el 19, a iguales horas.

**Carreteras provinciales.**—Varios pueblos.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, en la que manifiesta que a causa de los temporales últimos, la carretera de Madrona a Riofrío, en el kilómetro 11, ha sido cortada por las aguas en una extensión de 50 metros; que en el camino vecinal de Otero de Herreros a La Losa han sido destruidas tres obras de fábrica, estando dicho camino interceptado para el tránsito; y que en el camino vecinal de la Puebla a Rebollo, ha sido destruido un terraplén por las aguas del río Cega, habiéndose dado por dicho Sr. Director las órdenes oportunas para evitar todo peligro en el tránsito y procurar que a la mayor brevedad y con la mayor economía quede restablecido el tránsito provisional y haciendo constar la viva satisfacción que le ha causado la conducta ejemplar y desinteresada del vecindario todo de Rebollo, que antes de visitar los desperfectos aquella Dirección, había acopiado piedra, y en unión de los Camineros estaban terminando de arreglar los daños causados por el río Cega; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda que por el Sr. Director de carreteras se forme un presupuesto lo más económico posible, para el arreglo de los destrozos a que hace referencia, y que se comuniqué a la Alcaldía de Rebollo la satisfacción con que esta Corporación ha visto el proceder del pueblo al acopiar piedra para arreglar los daños causados por el río Cega.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

ción del Comité oficial del seguro marítimo, considera necesaria la divulgación de la función aseguradora del Estado, a cuyo efecto dicho Comité en nombre y representación de aquél, cubre el riesgo contra incendios de cosechas a las primas y condiciones corrientes, ofreciendo además la absoluta solvencia que lleva consigo toda actuación emanada del Estado, con lo cual se presta un servicio a esa rama importante de la riqueza.

Tres son las clases de operaciones que podrán concertarse con esta Representación provincial del Comité oficial del seguro marítimo: 1.ª Seguro del riesgo de incendio de cosechas, sea cual fuere la causa del siniestro, excepto el delito del asegurado; 2.ª Seguro de incendio originado exclusivamente por algunos de los siguientes motivos: caso fortuito, malquerencia de extraños, negligencia propia o de las personas de las cuales responde civilmente el asegurado, y accidentes meteorológicos; y 3.ª Seguro de incendio ocasionado por fuerza militar en caso de guerra, por tumulto popular o por temblores de tierra.

Los tipos de primas que rigen en esta provincia para la 1.ª clase de seguros de cosechas consistentes en granos y leguminosas son de 10 por 1.000 del valor que se asegure; y el 5 por 1.000 en los comprendidos en las 2.ª y 3.ª clases.

Los tipos de prima a que habrán de concertarse las operaciones que tengan por objeto asegurar existencias de paja, se fijarán y comunicarán tan pronto como se conozcan los datos de cotización del expresado producto en los principales mercados.

El Comité solo cubrirá el 80 por 100 del valor de la cosecha, sea cualquiera la especie asegurada, corriendo a cargo y por cuenta del asegurado el 20 por 100 restante.

Segovia, 10 de Abril de 1920.—Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

### Jefatura de Obras Públicas de Segovia

#### ANUNCIOS

Al objeto de evitar dilaciones y perjuicio a los pueblos damnificados comprendidos en la gracia del crédito concedido para ello, se hace presente que las peticiones de Obras a ejecutar, deben dirigirse al Presidente de la Junta de Socorros que lo es el Sr. Gobernador civil de la provincia, para que por dicha entidad se haga la debida propuesta a la Jefatura de Obras públicas.

Segovia, 7 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

1302 Recibidas las obras de acopios de conservación de los kilómetros 58 al 62 de la carretera de Madrid a la Coruña, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, la Alcaldía del Espinar en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras públicas certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra D. Jerónimo Jiménez, Contratista de las mismas; debiendo advertir que si en el plazo marcado, no se recibiesen las certificaciones mencionadas contra dicho Contratista, se entenderá no existen reclamaciones contra el mismo al objeto de la devolución de la fianza.

Para la redacción de las certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909

(Gaceta del 11 de Abril del mismo año) que previene que las aludidas certificaciones han de estar en relación con los datos que resulten de los del Juzgado municipal.

Segovia, 7 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

1303

Recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Cuéllar a Arévalo, y en cumplimiento de la Real orden de 9 de Marzo de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Cuéllar, Narros, Arroyo de Cuéllar y Samboal, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras públicas certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra D. Ramón García Alvarez, Contratista de las mismas; debiendo advertir que si en el plazo marcado, no se recibiesen las certificaciones mencionadas contra dicho Contratista, se entenderá no existen reclamaciones contra el mismo al objeto de la devolución de la fianza.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta del 11 de Abril del mismo año) que previene que las aludidas certificaciones han de estar en relación con los datos que resulten de los del Juzgado municipal.

Segovia, 7 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

1304

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Crespo y Franco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Segovia a veinte de Marzo de mil novecientos veinte; el Sr. D. Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre defensa por pobre promovidos por D. Constantino Postigo de Frutos, mayor de edad, jornalero y vecino de Roda de Eresma, por sí y como legal representante de su esposa Juliana Delgado Lobo, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Antonio Alvarez Labrador, bajo la dirección del Letrado don Timoteo de Antonio y Gil, para litigar en autos de menor cuantía con D. Gabriel Matarranz Luengo, de igual vecindad, por la rebeldía del cual se han seguido estos autos con los estrados del Juzgado y habiendo sido también parte el Sr. Abogado del Estado.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a los esposos D. Constantino Postigo de Frutos y D.ª Juliana Delgado Lobo, para litigar con D. Gabriel Matarranz Luengo, en autos de menor cuantía, concediendo a dichos interesados los beneficios del artículo catorece de la citada Ley sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por ésta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Crespo.—

Con rúbrica. Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que se sirva de notificación al demandado mencionado por su no comparecencia en los autos, expido el presente en Segovia, a seis de Abril de mil novecientos veinte.—Vicente Crespo.—Julían Otero, por Copeiro.

1307

### Juzgado de instrucción de Navalcarnero

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de instrucción de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los parientes más próximos del finado José López Sanz, de 60 años de edad, natural de Cernillo o Cirnelos (Segovia), que falleció en el Hospital provincial de Madrid el día primero de Febrero último, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado a fin de ofrecerles el procedimiento conforme al artículo ciento nueve de la Ley de enjuiciamiento criminal, en el sumario que por tal hecho instruyo; previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, a seis de Abril de mil novecientos veinte.—José Mínguez y Ramírez.—El Secretario interino, Valentín Lucas.

1305

### Juzgado municipal de Pajares de Fresno

Habiendo sido anunciada vacante la Secretaría de este Juzgado, dotada con los honorarios que señalan los aranceles vigentes, sin que haya habido solicitantes, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que se consideren con las condiciones reglamentarias, presenten en este Juzgado y durante dicho plazo, las correspondientes instancias, debidamente documentadas según el reglamento.

Pajares de Fresno, 6 de Abril de 1920.—El Juez municipal, Bonifacio González.

1315

### Juzgado municipal de Miguel Ibáñez

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel y a fin de que la misma pueda ser provista conforme al Reglamento vigente, se admitirán solicitudes que se presenten debidamente acompañadas de los documentos necesarios que el Reglamento determina, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Miguel Ibáñez, 7 de Abril de 1920. El Juez municipal, Mariano Yagüe.

1306

### Regimiento de Artillería de Posición

El día 6 de Mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento, la venta en pública subasta de tres caballos de silla, dos ídem de tiro y dos yeguas de ídem, que de desecho tiene el mismo.

Segovia, 6 de Abril de 1920.—El Comandante mayor, José Iglesia.—V.º B.º: El Coronel, A. Carsi.